

COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PISCINAS DE USO COLECTIVO TIPO 1 Y 2 Uso público

La Concejalía de Sanidad desarrolla el Programa de Vigilancia y control de Piscinas del municipio cuyo **objetivo es reducir el riesgo de posibles enfermedades asociadas al uso y disfrute de estas instalaciones y el riesgo de accidentes.**

Será de aplicación la normativa marco Real Decreto 742/2013, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, Decreto 80/1998, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo en la Comunidad de Madrid y Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de Torrejón de Ardoz, de 15 de agosto de 2015.

1. Los titulares de las instalaciones o sus representantes deberán presentar con un mínimo de 15 días antes de la fecha prevista para la reapertura de la piscina, y dentro de los dos primeros meses del año los titulares de piscinas climatizadas, en **Sede Electrónica Municipal**, la siguiente documentación:

- Impresos **Comunicación de Apertura de piscinas y declaración responsable**, a su disposición en la página web del Ayuntamiento: <https://www.ayto-torrejon.es/tramites/sanidad/comunicacion-de-apertura-piscinas-de-temporada-y-de-piscinas-climatizadascubiertas>
- Copia del contrato de los socorristas documentación acreditativa de la formación de socorristas para ejercer en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid, conforme se establece en el art. 2 de la Orden 1239/21, de 30 de septiembre, de la Consejería de Sanidad.
- Análisis inicial físico-químico y microbiológico del agua de los vasos según Anexo I del RD 742/2013 y según Anexo II del Decreto 80/1998. Se mantendrá un **pH ente 7,2- 8** y un nivel de **Cloro libre residual entre 0,5-2 mg/L**.
- Si la procedencia del agua de llenado es de pozo, deberá presentar el análisis físico-químico y microbiológico del agua según el Real Decreto 3/2023 y la autorización sanitaria otorgada por la Comunidad de Madrid.
- N.I.F. del titular de la instalación cuando sea de nueva apertura.

2. **No será necesario** aportar con la anterior documentación, pero **si será OBLIGATORIO tener en la instalación** a disposición de la inspección sanitaria, la siguiente documentación:

- Contrato del médico y/o A.T.S. (si procede).
- Certificado de tratamiento de desinsectación y desratización por empresa autorizada
- Ficha técnica/ ficha de datos de seguridad de los productos químicos que vayan a utilizar en el tratamiento del agua y en la limpieza y desinfección de la instalación; incluidas las autorizaciones de productos desinfectantes, con actividad biocida y virucida.

3. El titular de la piscina deberá disponer de un **Programa de autocontrol**. A este efecto, la Comunidad de Madrid pone a su disposición la “Guía para el diseño del programa de autocontrol de las piscinas de uso público de la Comunidad de Madrid” en el acceso: https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/guia_para_diseño_del_programa_de_autocontrol_de_piscinas_de_uso_publica_en_la_cm.pdf
4. El personal para la puesta a punto, el mantenimiento y la limpieza de los equipos e instalaciones de las piscinas deberá contar con la formación requerida y necesaria para la actividad que desempeña dentro del mismo, siempre y cuando sean actuaciones operativas y que pudieran incidir sobre la calidad del agua de la piscina. El personal propio o de la empresa de servicio a terceros que desempeña su actividad relativa al programa de tratamiento, deberá estar en posesión de la cualificación profesional relativa al mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas (SEA757_2), recogida en el Real Decreto 46/2022, o un certificado de profesionalidad que acredite las unidades de competencia correspondientes a la formación establecida en dicha cualificación, o cualquiera de las acreditaciones recogidas en el art. 4.1 del Real Decreto 830/2010, antes del 2 de enero de 2026.
5. Así mismo, el titular de la instalación deberá **informar de las situaciones de incidencia, conforme al anexo V** del RD 742/2013, a la Subdirección General de Vigilancia en Salud Pública de la Comunidad de Madrid, a la dirección de correo electrónico **epidemiologia.vigilancia@salud.madrid.org**. Una vez detectada la situación de incidencia, el titular deberá realizar las gestiones oportunas para conocer las causas, así como adoptar las medidas correctoras y preventivas.
6. Deberán notificar los datos relativos al anexo IV del año anterior, en el sistema de información **SILOE** (<https://siloe.sanidad.gob.es>), antes de 30 de abril de cada año. En el caso de no variar la información de la piscina relativa a las partes A y B del anexo IV, su notificación será, al menos, cada 5 años.
7. Los laboratorios donde se realicen las determinaciones analíticas deberán tener implantado un sistema de garantía de calidad y los métodos de análisis acreditados por la norma UNE EN ISO/IEC 17025 o al menos los procedimientos validados, y los kits usados en los controles de agua deberán cumplir con la norma UNE-ISO 17381 u otra norma o estándar análoga, según el artículo 9 del RD 742/2013.
8. El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en lugar visible y accesible, la información establecida en el artículo 14 del RD 742/2013.
9. Les recordamos que deberán efectuar un **control analítico físico-químico y microbiológico** denominado CONTROL PERIÓDICO, al menos **1 vez al mes**, del agua de todos los vasos de la piscina que deberán ajustarse a los parámetros del RD 742/2013 y que se presentarán en la Concejalía de Sanidad por Sede electrónica Municipal. Ante incumplimientos analíticos, condiciones higiénico-sanitarias deficientes o en situaciones de riesgo para la salud, se deberán realizar los parámetros establecidos en el Decreto 80/1998.
10. Las deficiencias higiénico-sanitarias detectadas en inspecciones realizadas en temporadas anteriores, deberán ser subsanadas antes de la apertura anual de la piscina.
11. La ausencia del socorrista acreditado en la instalación y el mal funcionamiento de los sistemas de depuración y desinfección, conllevará a la suspensión cautelar de la actividad.

Para cualquier duda que tengan al respecto, el Ayuntamiento se encuentra a su disposición a través de la Concejalía de Sanidad (C/ Boyeros 5, 28850 Torrejón de Ardoz. Teléfonos: 91 677 18 10. E-mail: sanidad@ayto-torrejon.es).